



Sunchales, 11 de Julio de 1.996

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1094/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia a las conversaciones mantenidas en reiteradas reuniones realizadas con miembros y padres pertenecientes a la Vecinal Barrio 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se trató el tema referido a la posibilidad de disponer de un nuevo predio, para la práctica de deportes por parte de los niños de la Escuela de Fútbol de esta Vecinal;

Que esta necesidad surge del hecho que no pueden seguir utilizando el lugar con que contaban debido a un cambio de propietario del lote donde estaba la cancha para la práctica del fútbol;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte esta necesidad de la Escuela de Fútbol por lo que estima conveniente acceder a lo solicitado, pero condicionando la entrega de un terreno al hecho de que el mismo sea compartido con otras actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento por parte de la Comisión Vecinal;

Que resulta conveniente dar marco legal a esta entrega por medio de un Contrato de Comodato por tiempo indeterminado;

Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal dispone la aprobación del citado Proyecto con las modificaciones consideradas necesarias, como así también las modificaciones introducidas en las cláusulas del Contrato de Comodato que como Anexo II acompaña a la presente;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1094/96



- Art.1º)** Cédase en Comodato a la Vecinal Barrio 9 de Julio y por tiempo indeterminado, una fracción de terreno baldío, ubicada en el lote 32 de la Colonia Sunchales, identificada como polígono ABC en el croquis que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza y cuyas medidas provisorias (mensura en trámite), son 313,00 metros de frente al noreste sobre calle pública sin nombre; 142,00 metros de frente al este sobre calle Gral. Güemes y 281,00 metros de frente al sur sobre calle San Juan, con una superficie aproximada de 19.951 metros cuadrados.-
- Art.2º)** Dispónese que la Comisión de la Vecinal Barrio 9 de Julio, destinará el predio cedido, para la práctica de actividades deportivas, de recreación y esparcimiento; quedando la planificación de la infraestructura, para el desarrollo de las actividades mencionadas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
- Art.3º)** Establécese que la Comisión de la Vecinal Barrio 9 de Julio, asumirá la obligación de mantener este inmueble en buenas condiciones de uso y conservación.-
- Art.4º)** Establécese que con anterioridad a la introducción de cualquier tipo de mejoras al inmueble cedido en Comodato, la Comisión Vecinal deberá gestionar y obtener la aprobación correspondiente por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.-
- Art.5º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Comodato pertinente, acorde al modelo que como Anexo II se adjunta a la presente Ordenanza.-
- Art.6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R.de R.D. y O.-

CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA 1097/96

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales a los once días del mes de Julio, del año mil novecientos noventa y seis.-

GRACIELA S. ...
AJE SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES



EDELBERTO N. ASTESANA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 7mo.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 17 de julio de 1.996.!

Ing. HECTOR L. MOLINARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



COMUNIDAD ORGANIZADA

Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO.-

En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos Provincia de Santa Fe, a los --- días del mes de----- de 1.996, entre la Municipalidad de Sunchales, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Oscar Abel Trinchieri y por el Secretario de Gobierno, Ing. Héctor Leonardo Molinari, por una parte y por la otra, la Vecinal Barrio 9 de Julio, en adelante LA VECINAL, representada en este acto por su Presidente, Sr. Aldo Rosa y por su Secretario, Sr. Edgardo// Bertoncello, de acuerdo a lo autorizado por la Ordenanza N°----/96, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, cede en Comodato a LA VECINAL y por tiempo indeterminado, una fracción de terreno baldío, ubicada en el lote 32 de la Colonia Sunchales, identificada como Polígono ABC en el croquis que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y cuyas medidas provisionales (mensura en trámite) son 313,00 metros de frente al noroeste sobre calle pública sin nombre; 142,00 metros de frente al este sobre calle Gral. Güemes y 281,00 metros de frente al sur sobre calle San Juan, con una superficie aproximada de 19.951 metros cuadrados.-----

SEGUNDA: LA VECINAL destinará el predio cedido, para la práctica de actividades deportivas, de recreación y esparcimiento; quedando la planificación de la infraestructura, para el desarrollo de las actividades mencionadas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

TERCERA: LA VECINAL, asumirá la obligación de mantener este inmueble en buenas condiciones de uso y conservación.-----

CUARTA: Con anterioridad a la introducción de cualquier tipo de mejoras al inmueble cedido en Comodato, LA VECINAL deberá gestionar y obtener la aprobación correspondiente por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de LA MUNICIPALIDAD, quedando además establecido que todas las mejoras introducidas no podrán ser retiradas por LA VECINAL, cuando por alguna causa opere la finalización del presente Contrato y sin que le asista a ésta derecho a reclamo alguno.-----

QUINTA: Todas las tareas de acondicionamiento previo del terreno en cuanto a limpieza y nivelación se refiere, serán responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD.-----



SEXTA: El posterior mantenimiento del terreno como así también de las mejoras que puedan ser introducidas y los gastos que pudieran originarse por consumo de energía eléctrica, agua, gas, etc., serán responsabilidad de LA VECINAL, quedando LA MUNICIPALIDAD eximida de hacerse cargo de cualquier costo o gasto por estos conceptos.-

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente contrato en cualquier momento con la única obligación de notificar fehacientemente la decisión a LA VECINAL, con 180(ciento ochenta) días de antelación a la fecha de restitución y sin que a LA VECINAL le asista derecho a reclamar indemnización alguna por esta rescisión Como prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut-supra.-----

